

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MAYO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-NAL-381-2024

PARTE ACTORA: Luis Morales Flores

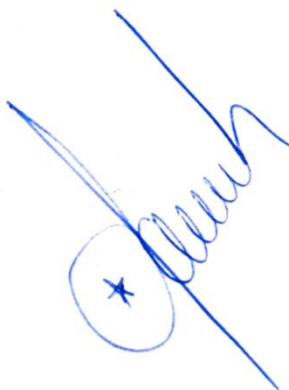
AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 08 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 01:00 horas del 09 de mayo de 2024



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-NAL-381/2024

PARTE ACTORA: Luis Morales Flores

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

ASUNTO: Acuerdo de vista.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del oficio número **CEN/CJ/J/832/2024** recibido en original en la sede Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA siendo las 12:49 horas del 07 de mayo de 2024, mediante el cual el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

Por lo que esta Comisión determina emitir el acuerdo de vista, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Se dio cuenta de la notificación vía correo electrónico siendo las 15:34 horas del día 02 de mayo del año en curso, por medio del cual se hace del conocimiento de esta Comisión de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-JDC-548/2024, la cual corresponde al medio de impugnación presentado por el C. Luis Morales Flores.

SEGUNDO. Derivado de la Sentencia emitida por la Sala Superior el 05 de mayo, esta Comisión admitió el medio de impugnación presentado por el C. Luis Morales Flores, otorgándole un plazo de 48 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

TERCERO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, fue notificada, a través de correo electrónico institucional, siendo las 12:54 horas del día 05 de mayo de los corrientes.

Es por lo anterior que el plazo de 48 horas transcurrió de las 12:54 horas del 05 de mayo a las 12:54 horas del 07 de mayo, ambos del 2024.

En consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado a las 12:49 horas del 05 de mayo de 2024, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma, motivo por el cual se ordena agregar a los autos para que surta su efectos estatutarios y legales correspondientes.

TERCERO. De los medios probatorios ofrecidos por las autoridades responsables: En atención a que las pruebas ofrecidas por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, se señalan en conjunto a continuación:

1.DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en la **CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.** Consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/PE2324CDF.pdf>

2. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el **ACUERDO QUE EMITE A COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PUBLICACION DE LA RELACIÓN DE REGISTROS APROBADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES FEDERALES. Y SENADURÍAS DE LA REPÚBLICA SEGÚN SE EL CASO, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 PARA LAS ENTIDADES QUE SE INDICAN.** Consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/APCF.pdf>

3. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en “**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO PARA LA DEFINICION DE LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE MORENA EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS INTERNAS DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESO ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023-2024**”, Instrumento que puede ser consultado en el enlace <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/ADDRPSDFPEFDMVC.pdf>

3.1 Consistente en la cédula de publicitación del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE MORENA EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS INTERNAS DE LA CANDIDATURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023 2024 y cuya fecha cierta se corrobora con la cédula de publicitación alojada en <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/CDL/CDLASDDRPCPEF.pdf>

3.2 Instrumento notarial suscrito por el Licenciado Jean Paul Hubert Olea y Contró titular de la Notaría 124, en la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, en donde certificó que, en esa fecha, se encontraban disponibles para consulta los siguientes documentos:

- **Cédula de publicitación** del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones por el que se establece la instrumentación del proceso para la definición de las listas de representación proporcional de morena en el marco de las convocatorias internas de candidaturas del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2023-2024.
- **Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones** por el que se establece la instrumentación del proceso para la definición de las listas de representación proporcional de morena en el marco de las convocatorias internas de candidaturas del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2023-2024.

4. DOCUMENTAL PÚBLICA. consistente en la relación de las candidaturas definitivas a las diputaciones federales propietarias por el principio de representación proporcional consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/upload/juridico/2024/RASDFRP.pdf>

4

4.1 Consistente en la cédula de publicitación del **LISTADO DE LAS CANDIDATURAS DEFINITIVAS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024** y cuya fecha cierta se corroborará con la cedula de publicitación alojada en <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/CDL/CPSTDFRP.pdf>

4.2 Constancias que se ven robustecidas con el **instrumento notarial** suscrito por el Licenciado Jean Paul Hubert Olea y Contró titular de la Notaría 124, en la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 22 de febrero, en donde certificó que, en esa fecha, se encontraban disponibles para consulta los siguientes documentos:

- **Cédula de publicitación** del listado de candidaturas definitivas al Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

- Listado de candidaturas definitivas al Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

5. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que a los intereses de su oferente beneficie.

6. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado y por actuar en cuanto a los intereses de su oferente beneficie.

Con fundamento en los artículos 19, 53, 55, 56 y 57 inciso b) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas descritas en este apartado.

CUARTO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los informes antes mencionados, dentro del plazo de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional.

ACUERDAN

- I. Téngase a la autoridad responsable rindiendo**, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.

- II. **Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de 48 horas siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. **Notifíquese** como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese** en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de tres días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2024

PONENCIA IV

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-513/2024

PARTE ACTORA: SARA SOUZA ARROYO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES

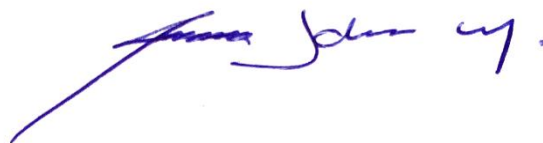
Asunto: Se notifica acuerdo de vista.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 9 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 9 de mayo de 2024.



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 9 de mayo del 2024.

COMISIONADA PONENTE: DONAJÍ ALBA ARROYO.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-513/2024

PARTE ACTORA: SARA SOUZA ARROYO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

ASUNTO: Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹, da cuenta del oficio número **CEN/CJ/J/840/2024**, recibido en la Sede Nacional de este Partido Político, el 7 de mayo de 2024, a las **05:37 horas**, asignado con número de folio 003631, mediante el cual el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 6 de mayo del 2024, se admitió la queja presentada por la **C. Sara Souza Arroyo**, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un **plazo de 12 horas** a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad

¹ En adelante Comisión Nacional o Comisión.

responsable, a través de correo electrónico, a las 17:39 horas, del 6 de mayo del año en curso.

Es por lo anterior, que el plazo de 12 horas transcurrió de las 17:39 horas del 6 de mayo, a las 05:39 horas del 7 de mayo, ambos del 2024, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado en la Sede Nacional de este Partido Político, el **7 de mayo de 2024, a las 05:37 horas**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, **se da vista a la parte actora**, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, es decir, **del informe remitido en fecha 7 de mayo de 2024, por la Comisión Nacional de Elecciones**, para que dentro del plazo **de 12 horas** siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

QUINTO. Una vez transcurrido el plazo antes mencionado y que las partes hayan tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio, **lo conducente será formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

PRIMERO. Del informe de la autoridad responsable. Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO. Dese vista a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **12 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Una vez transcurridas las 12 horas, **procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

CUARTO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de tres días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-608/2024

ACTOR: GABINA SANTANA GUADALUPE

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS
INTERESADOS**

P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 54 al 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Improcedencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 09 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 09 de mayo del 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís", written in a cursive style.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-608/2024

ACTOR: GABINA SANTANA GUADALUPE

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de contestación emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES , de fecha 04 de mayo de 2024, recibido vía oficialía de partes, con lo que se le tiene dando contestación en tiempo y forma al procedimiento instaurado en su contra.

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente **Acuerdo de vista**

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Se tiene a la autoridad responsable dando contestación, al procedimiento instaurado en su contra mediante el escrito, signado por el C. **LUIS EURIPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** Coordinado Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, en cumplimiento lo ordenado mediante acuerdo de Admisión de fecha 01 de mayo del 2024, mismo que le fue notificado a las partes vía correo electrónico en fecha 02 de mayo .

En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional ordena dar vista, al **C. GABINA SANTANA GUADALUPE**, con el escrito de cuenta presentado, por la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** para que en el plazo de **48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo** manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ; apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se les dará por precluido su derecho, dicho artículo establece:

*“**Artículo 44.** Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, un plazo máximo de **48 horas** manifieste lo que a su derecho convenga.”*

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54º y 56º del Estatuto de MORENA y artículo 44 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Agréguese a los autos el** presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.
- II. **Se tiene** a la **C. COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** dando contestación, en tiempo y forma, al procedimiento instaurado en su contra.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo y dese vista con la contestación a la parte actora, el **C. GABINA SANTANA GUADALUPE** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la demandada, la C. **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese y notifíquese** en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-609/2024

ACTOR: JUVENCIO DÍAZ PALEMONTÉ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 09 de mayo del año 2024, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del día 09 de mayo de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís".

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-609/2024

ACTOR: JUVENCIO DÍAZ PALEMONTE

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de contestación emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES , de fecha 04 de mayo de 2024, recibido vía oficialía de partes, con lo que se le tiene dando contestación en tiempo y forma al procedimiento instaurado en su contra.

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente **Acuerdo de vista**

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Se tiene a la autoridad responsable dando contestación, al procedimiento instaurado en su contra mediante el escrito, signado por el C. **LUIS EURIPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** Coordinado Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, en cumplimiento lo ordenado mediante acuerdo de Admisión de fecha 01 de mayo del 2024, mismo que le fue notificado a las partes vía correo electrónico en fecha 02 de mayo .

En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional ordena dar vista, al **C. JUVENCIO DÍAZ PALEMONTE**, con el escrito de cuenta presentado, por la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** para que en el plazo de **48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo** manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ; apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se les dará por precluido su derecho, dicho artículo establece:

*“**Artículo 44.** Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, un plazo máximo de **48 horas** manifieste lo que a su derecho convenga.”*

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54º y 56º del Estatuto de MORENA y artículo 44 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Agréguese a los autos el** presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.
- II. **Se tiene** a la **C.COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** dando contestación, en tiempo y forma, al procedimiento instaurado en su contra.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo y dese vista con la contestación a la parte actora, el **C.JUVENCIO DÍAZ PALEMONTE** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la demandada, la C. **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese y notifíquese** en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MAYO DE 2024

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: CNHJ-BCS-389/2024

PARTE ACTORA: María Guadalupe
Moreno Higuera.

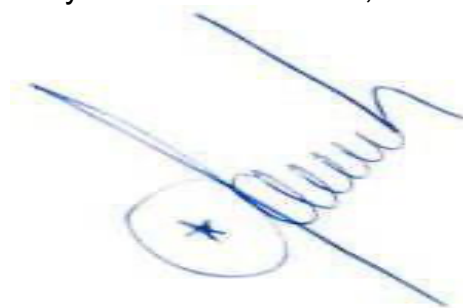
AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Ejecutivo Nacional.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 54 al 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo cierre de instrucciones, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 9 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:30 horas del 09 de mayo del 2024.



**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MAYO DE 2024

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: CNHJ-BCS-389/2024

ACTOR: María Guadalupe Moreno Higuera.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comité Ejecutivo Nacional.

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena¹ da cuenta del oficio **SG-SGA-OA-487/2024** presentado en oficialía de partes de la sede nacional de nuestro partido político en fecha 04 de abril de 2024² a las 09:00 hrs con número de folio **002262**, mediante el cual se reencausa a esta Comisión Nacional el medio de impugnación.

Expediente	Parte Actora
CNHJ-BCS-389/2024	María Guadalupe Moreno Higuera.

En el escrito indicado, el quejoso combate actos que atribuye en calidad de **autoridad responsable al Comité Ejecutivo Nacional.**

RESULTANDO

PRIMERO. Acuerdo de Admisión de la queja. PRIMERO. Derivado del recurso de queja presentado vía correo electrónico de la oficialía de partes de esta

¹ En adelante Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas corresponderán a 2024, salvo precisión en contrario.

Comisión Nacional con fecha 04 de abril de 2024, suscrito por la C. María Guadalupe Moreno Higuera, mediante el cual interpone medio de impugnación en contra de las autoridades responsable al **Comité Ejecutivo Nacional de Morena**, por violaciones a los derechos políticos – electorales en detrimento de la parte impugnate, esta Comisión Nacional, dicto acuerdo de admisión de fecha 11 de Abril del presente año, vía correo electrónico, otorgando el plazo de cuarenta y ocho (48) horas al Comité Ejecutivo Nacional de Morena a efecto de que dieran contestación al recurso de queja promovido en su contra.

SEGUNDO. Del informe circunstanciado. Con fecha 13 abril de 2024 ante la oficialía de partes Común del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, se recibió un escrito signado por el Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, por medio del cual da contestación a lo ordenado mediante acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 11 de abril de 2024, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.

TERCERO. DE LA VISTA AL ACTOR. Tal y como lo señala el artículo 42 del Reglamento de esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 24 de abril de 2024, se dio vista al actor con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

CUARTO. DEL DESAHOGO DE LA VISTA. El 24 de abril del 2024, se dio vista al accionante con el informe rendido, por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, No obstante, de la revisión de los archivos físicos y digitales de esta Comisión, se advierte que no se recibió escrito de desahogo de la vista en el plazo concedido para tal efecto.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos

todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

***“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.*”**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-BCS-389/2024**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-BCS-389/2024**
- IV. **Notifíquese** el presente al C. María Guadalupe Moreno Higuera, como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, así como a la COMISIÓN NACIONAL DE ENCUESTAS** en su calidad de autoridades responsables, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**